

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**016361 23 SEP 2024**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8062 del 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de ocho (8) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 16117 del 04 de agosto de 2016, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 16117 del 04 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que, el 03 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Industrial (Código SNIES 920).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa de Ingeniería Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Industrial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Industrial
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**RICARDO MORENO PATIÑO**

Aprobaron: Emma Emira Carrión Rodríguez – Subdirectora Técnica (E) de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D.C., 18 de julio de 2024

Doctora  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora ministra,

El día 3 de agosto de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL (Cód. SNIES 920) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

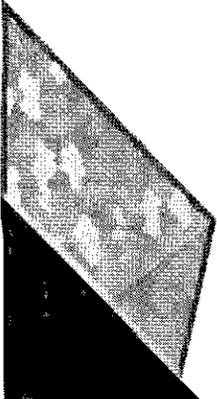
El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria los días 17, 18 y 19 de julio de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa, es coherente con la misión y la identidad institucional, con los campos de acción de la disciplina y orienta el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.
- La tasa de deserción del programa, que para el 2022 -2 fue inferior a la tasa por nivel de formación y a la nacional, según fuente Spadies.



- Las posibilidades de participación de los estudiantes en diferentes estrategias de formación integral y las opciones para transitar en actividades investigativas, culturales, deportivas entre otras.
- Los resultados de las competencias genéricas y específicas en las pruebas Saber Pro que durante toda la ventana de la acreditación los resultados son mayores al NBC.
- Los impactos se traducen además en las dimensiones de calidad de los egresados y los proyectos de extensión pertinentes en la región, entre otros.
- La planta profesoral del Programa que para el periodo 2022 3 es de 29 profesores de tiempo completo, 14 doctores y 15 magísteres. (según listado cuadros maestros)
- El compromiso de estudiantes, profesores, egresados, administrativos y representantes del sector productivo con la institución y en particular con el Programa. Los estudios realizados por estudiantes del Programa a través de monografías han permitido conocer la pertinencia, calidad e impacto en el medio de los graduados. Las fortalezas que muestran los egresados se dan en las áreas de investigación de operaciones, producción, logística y administración y gestión, siendo estas áreas específicas del desempeño profesional del ingeniero industrial, lo que muestra la correspondencia entre la formación y dichas áreas. De acuerdo con los estudios presentados, cerca de una cuarta parte de los egresados han realizado o esta realizando algún tipo de estudio posgradual.
- Según estudios del Programa cerca del 97% de los egresados están laborando, de los cuales un 83% están como empleados y el restante 14% como independientes.
- En el periodo 2015-2020 se reportan 38 proyectos de extensión ejecutados con industrias locales y programas de gobierno.
- El compromiso de la Institución y del Programa con los procesos de acreditación. El Modelo Sistémico de Autoevaluación, El Proyecto de Autoevaluación de Ingeniería Industrial y el Sistema NUXEO como herramientas fundamentales para el desarrollo de los procesos de autoevaluación.
- La realización de estudios de caracterización de egresados en los años 2014, 2019, 2020 y 2022 y reuniones bianuales de encuentro de egresados y el reconocimiento que se les da a los profesionales del programa de Ingeniería Industrial por parte de egresados, y empleadores para desarrollar sus labores en las empresas ocupando cargos de responsabilidad e importancia en diferentes organizaciones.



- El aprendizaje experiencial de los estudiantes por medio de salidas académicas y en la organización y participación en congresos nacionales e internacionales. Entre 2016 y 2021, un total de 78 estudiantes del Programa realizaron movilidad saliente en la modalidad de semestre académico, de los cuales 56 fueron internacionales a México, Alemania, Chile y Argentina. A su vez 44 estudiantes latinoamericanos realizaron una movilidad entrante al Programa en la misma modalidad.
- Participación de estudiantes en proyectos de investigación (modalidad proyecto de grado), en publicaciones científicas y en semilleros de investigación que cuentan con el apoyo de la Universidad para financiación de proyectos. En el periodo 2015-2022 se publicaron 57 artículos de investigación en revistas nacionales e internacionales con coautoría de estudiantes.
- Los grupos de investigación que apoyan el Programa: ARCOSES Grupo Adquisición y Representación del Conocimiento - Sistemas Expertos y Simulación (B), GICALyT, Grupo de Investigación en Cadenas de Abastecimiento, Logística y Trazabilidad (B), GEIT Gestión Empresarial e Innovación Tecnológica (C), GICOECOL, Comercio Electrónico en Colombia (A1), LAMIC, Laboratorio de Automática, Microelectrónica e Inteligencia Computacional (C), DIMSI, Diseño, Modelamiento y Simulación, 2008 (C).
- Los tres semilleros de investigación: Semillero Conocimiento, Organización Y Sistemas Expertos (KONOSSES); Semillero Gestión Empresarial E Innovación Tecnológica (GEIT); Semillero de Investigación en Comercio Electrónico.
- El liderazgo en la organización de eventos académicos, como el *Workshop on Engineering Applications*, el Congreso internacional de ingeniería industrial, la Conferencia internacional en cadenas de suministro alimentarias, entre otros.
- El sistema de alertas tempranas, disponible tanto para los estudiantes como para los Docentes consejeros a través de la plataforma del sistema de Gestión Académica.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con la construcción del laboratorio de procesos industriales y física, en el marco de la construcción del nuevo edificio de laboratorios de la Facultad de Ingeniería.
- Continuar fortaleciendo las estrategias que se desprenden de la caracterización de los estudiantes para sistematizar a través del tiempo los efectos del seguimiento y acompañamientos que la institución y el Programa vienen implementando.



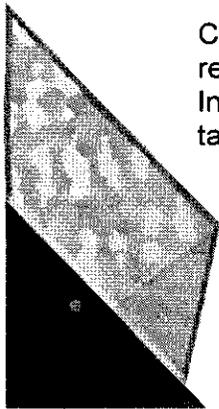
- Consolidar la implementación de las estrategias curriculares derivadas de la actualización normativa que la institución ha venido fortaleciendo en los últimos años.
- Mejorar la tasa de graduación acumulada del Programa que para el semestre 13 es inferior a la nacional y a la tasa por nivel de formación, según fuente Spadies.
- Mantener en cada uno de los semestres tasas de deserción por debajo del promedio nacional para el nivel de formación, dado que en los periodos 2019-2, 2020-1 y 2022-1 estas cifras fueron superiores.
- Fortalecer la movilidad entrante y saliente de profesores para generar espacios de intercambio de saberes y experiencias académicas relacionadas con el campo del conocimiento.
- Continuar fortaleciendo la planta docente a través de las convocatorias que la institución adelanta junto con contratos que permitan la estabilidad y permanencia docente.
- Continuar trabajando en la categorización del grupo principal del programa al igual que el reconocimiento de sus investigadores.
- Mejorar la visibilidad de los impactos y resultados de la investigación y proyección social.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

Las acciones consignadas en el Plan de Mejora definido para el Programa, su presentación y el seguimiento a los avances en su ejecución deben ser realizados según lo establecido en el acuerdo del CESU y las guías que componen el modelo de acreditación vigente, y serán tenidos en cuenta al momento de renovación de la acreditación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.



En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa **INGENIERÍA INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, debe recibir **LA RENOVACIÓN ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,

  
ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

  
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

  
CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

  
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

  
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

  
CARLOS GÓMEZ RESTREPO

  
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

  
MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2024

Señor  
Giovanny Mauricio Tarazona Bermudez  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
sgral@udistrital.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 016361 DE 23 SEP 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 016361 DE 23 SEP 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

De acuerdo con la parte resolutoria del acto administrativo contra la decisión procede la interposición del recurso de reposición. En este sentido, podrá interponer el recurso por escrito ante el funcionario que dictó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, a través de los canales oficiales que han sido habilitados por la administración:

- [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co)

- <https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/PortalGo vPQRSDR/Registrar>

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 016361 DE 23 SEP 2024" con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

Cordialmente,



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: 16361.pdf

**Elaboró:**  
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO  
Tercerizado  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**Aprobó:**  
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-EC-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	640559
<b>Remitente:</b>	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducacion@mineducacion.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
<b>Destinatario:</b>	sgral@udistrital.edu.co - Giovanni Mauricio Tarazona Bermudez
<b>Asunto:</b>	Comunicación de respuesta (2024-EE-274303)
<b>Fecha envío:</b>	2024-09-24 19:02
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

#### Evento

#### Fecha Evento

#### Detalle

#### Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/09/24  
Hora: 19:03:43

Tiempo de firmado: Sep 25 00:03:43 2024 GMT  
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

#### Acuse de recibo

Fecha: 2024/09/24  
Hora: 19:03:46

Sep 24 19:03:46 cl-t205-282cl postfix/smtp[28564]: 08AFB1248731: to=<sgral@udistrital.edu.co>, relay=udistrital-edu-co.mail.protection.outlook.com[52.101.41.22]:25, delay=2.7, delays=0.09/0/0.54/2.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <1863018f88dd016a0a8bb33a3cc54eacc0a6a d58af4f80c0320b74ed91d67c2d@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=7825430415017, Hostname=SA1PR10MB5844.namprd10.prod.outlook.com] 27492 bytes in 0.221, 121.230 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

**Nota:** La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

#### El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/09/25  
Hora: 11:24:48

Dirección IP: 200.69.103.254  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/129.0.0.0 Safari/537.36

## Lectura del mensaje

Fecha: 2024/09/25  
Hora: 11:24:53

Dirección IP: 200.69.103.254 Colombia - Distrito  
Capital de Bogota - Bogota  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0;  
Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like  
Gecko) Chrome/129.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación de respuesta (2024-EE-274303)

Cuerpo del mensaje:



Sistema de  
Gestión  
Documental

Señor(a) GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2024-EE-274303** del 2024-09-24 06:41:21 PM.

**Cordialmente,**

**Unidad de Atención al Ciudadano**

**!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!**

Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

2024-EE-274303-Correspondencia\_de\_salida-13117137.pdf\_2024-EE-274303.pdf

1444c15d0a961febecf53f672063bc4a2c6b5a56f8ba44642f116841671044a6

16361.pdf\_2024-EE-274303.pdf

4f2aab482bc80ffc314484b11b5f03376b8a9978e43c772b1df712cce557a968

Descargas

**Archivo:** 2024-EE-274303-Correspondencia\_de\_salida-13117137.pdf\_2024-EE-274303.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2024-09-25 11:24:57

**Archivo:** 2024-EE-274303-Correspondencia\_de\_salida-13117137.pdf\_2024-EE-274303.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2024-09-25 11:26:15

**Archivo:** 2024-EE-274303-Correspondencia\_de\_salida-13117137.pdf\_2024-EE-274303.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2024-09-25 12:22:50

**Archivo:** 16361.pdf\_2024-EE-274303.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2024-09-25 11:26:31

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Académica

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2024.

**Doctora**

**DORA LILIA MARÍN DÍAZ**

Directora de Calidad para la Educación Superior

**EE1669-2024**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO**

**Subdirectora Técnica**

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Ministerio de Educación Nacional

Ciudad.

***Asunto.** Notificación sobre la verificación de la Resolución 016361 del 23 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado”.*

Reciban un cordial saludo,

De acuerdo con la verificación y confirmación realizada por el Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial a la Resolución 016361 del 23 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado”, notificada a la Vicerrectoría Académica mediante comunicación del 30 de septiembre de 2024 (Adjunto), se informa que no hay observaciones sobre el contenido de la Resolución y por tanto, se acoge el contenido.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Vicerrectoría Académica Sede Aduanilla de Paiba: Carrera 32#12-70  
PBX: (601) 3239300 Ext.1901 Correo Electrónico [vicerecad@udistrital.edu.co](mailto:vicerecad@udistrital.edu.co)  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 05:00pm

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10  
[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Académica

En ese sentido, se renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 016361 del 23 de septiembre de 2024, con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

Cordialmente,

**LUZ ESPERANZA BOHÓRQUEZ ARÉVALO<sup>1</sup>**

**Vicerrectora Académica**

Con copia. Vicerrectoría Académica, Comité Institucional de Currículo y Calidad, Decanatura de Facultad de Ingeniería y Comité de Currículo y Calidad de Facultad.

Responsabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan David Timarán Torres-	CPS Acreditación en Alta Calidad de Proyectos Curriculares	
Revisó	Wilson Gordillo Thiriat,	Coordinador de Comité Institucional de Currículo y Calidad.	

<sup>1</sup> Resolución No 403 del 27 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se autoriza a la Vicerrectora Académica afirmar y atender los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y al Consejo Nacional de Acreditación en el marco de los procesos de Registro Calificado y Acreditación en Alta Calidad”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Académica

Revisó y aprobó	Luz Esperanza Bohórquez Arévalo,	Vicerrectora Académica.	
-----------------	----------------------------------	-------------------------	--



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Académica



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad de Ingeniería  
Ingeniería Industrial

Bogotá 30 de septiembre 2024

Señores  
**Coordinación del Comité Institucional de Currículo y Calidad**  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

*Ref: verificación y confirmación Resolución 016361.*

Cordial saludo

De manera atenta nos permitimos informar que una vez revisada la Resolución 016361 del 23 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado"

Verificamos y confirmamos que los datos contenidos en la Resolución corresponden al Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Cordialmente,

  
Ing. JAVIER ARTURO ORJUELA CASTRO, PhD.  
Coordinador  
Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Wilson Pariso	Asistente Proyecto Curricular Ingeniería Industrial	
Revisó	Javier Orjuela	Coordinador Proyecto Curricular Ingeniería Industrial	
Aprobó	Javier Orjuela	Coordinador Proyecto Curricular Ingeniería Industrial	

PBX 57(1)323 9300 Ext. 1509 - 1514  
Carrera 7 No 40 B 53, Ptao S, Bogotá D.C. - Colombia  
Acreditación Institucional de Alta Calidad, Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10  
[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)  
[ing@udistrital.edu.co](mailto:ing@udistrital.edu.co)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Académica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**016361 23 SEP 2024**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6863 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8062 del 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de ocho (8) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 16117 del 04 de agosto de 2016, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 16117 del 04 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que, el 03 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Industrial (Código SNIES 920).

Radicación  
2024-ER-0529283  
Fecha de radicación  
2024-10-01 12:30:11 PM

#### INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo remitente	Jurídica
Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?	Si
<b>PERSONA JURIDICA</b>	
Razón social	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
NIT	8999992307
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía
Identificación	52310001
Primer nombre	LUZ
Segundo nombre	ESPERANZA
Primer apellido	BOHÓRQUEZ
Segundo apellido	ARÉVALO
Cargo	VICERRECTORA ACADÉMICA
País	Colombia
Departamento	Bogotá, D.C.
Municipio / Distrito	Bogotá, D.C.
Ciudad o Estado	
Barrio / Vereda / Corregimiento	Aduanilla de Paiba
Dirección	Calle 13 # 31 -75
Teléfono fijo	3239300
Celular	
Correo electrónico	acreditacionpc@udistrital.edu.co
Referencia a una entidad de control?	No

#### TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

[Consultar funcionarios](#)

Tipo requerimiento  
DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia  
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - Luz Stella Gómez Bonilla

Eje temático  
SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

#### TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

#### DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto  
Se comparte comunicación EE1669-2024, se remite notificación sobre la verificación de la Resolución 016361 del 23 de septiembre de 2024 Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencia I en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado”.

Nro radicación de origen  
Nro radicación de referencia

Observaciones

Descripción

#### ANEXOS

Desea anexar documento(s)  
No

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 16361 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 16361 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 fue debidamente notificada el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 16361 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 queda debidamente ejecutoriada a partir del 2 DE OCTUBRE DE 2024.



**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Subdirectora Técnica  
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

**Elaboró:**  
Jairo Esteban Peña  
Agente Técnico

**Revisó:**  
Valentina Gutiérrez  
Agente Profesional

**Aprobó:**  
Natalia Gómez  
Agente Profesional